

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Fúquene, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con medidas cautelares con el fin de que sean fijadas las agencias en derecho, para poder efectuar la liquidación de costas. Provea.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 25 288 40 89 001 2018 00093
DEMANDANTE: SARA HERLINDA CAÑÓN MARTÍNEZ
DEMANDADO: PEDRO HERNÁN CORTÉS PÁEZ**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver acerca de la fijación de agencias en derecho, teniendo en cuenta el valor adeudado por la parte ejecutada, la instancia en que se encuentra el proceso, su duración y la gestión realizada por el apoderado de la parte demandante, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar como agencias en derecho la suma de cinco millones de pesos m/c (\$5.000.000.00), correspondiente al 10% del valor de la obligación.

SEGUNDO: Tener en cuenta este valor al momento de liquidar las costas procesales.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b01b4685383b38ddb512082cfa98e135a491cd82241d98284e164f451bcab57**

Documento generado en 13/10/2022 01:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>